

SESIÓN ORDINARIA N° 262-2013

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos sesenta y dos- dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes veintiséis de febrero de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal.
José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

No hay.

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes veintiséis de febrero de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 260-2013 del 19 de febrero de 2013.

El Sr. Regidor Propietario, Jonathan Rodríguez Morales presenta recurso de revisión contra el Acuerdo No. 01, Artículo Cuarto, Audiencias en el que se juramentó a los miembros del Junta Administradora del Cementerio de Londres de Aguirre, esto previo a su debido nombramiento, por lo que solicita dejar sin efecto dicho acuerdo.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el recurso de revisión presentado por el Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales, **POR TANTO:** se deja sin efecto la juramentación y el Acuerdo No. 01 del Artículo Cuarto, Audiencias de la Sesión Ordinaria No.260-2013. 5 votos.

El Sr. Regidor Propietario, Jonathan Rodríguez Morales presenta recurso de revisión contra el Acuerdo No. 04, Artículo Cuarto, Audiencias en el que se juramentó a la señora Olga Corrales Mena, cédula 2-0453-0540 como miembro de la Junta de Educación de Escuela Marítima de Aguirre, esto previo a su debido nombramiento, por lo que solicita dejar sin efecto dicho acuerdo.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger el recurso de revisión presentado por el Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales, **POR TANTO:** se deja sin efecto la juramentación y el Acuerdo No. 04 del Artículo Cuarto, Audiencias de la Sesión Ordinaria No.260-2013. 5 votos.

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 260-2013, del 19 de febrero de 2013.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 261-2013 del 25 de febrero de 2013.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 261-2013, del 25 de febrero de 2013.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros del Junta Vial Cantonal de Aguirre:

-Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, cédula 6-0226-0890.

-Ing. Jacqueline María Leandro Masís, Coordinadora UTGV, cédula 3-0368-0221.

-Ing. Fernando Hidalgo Cárdenas, representante del MOPT., cédula 9-0044-0063

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la de la Junta Vial Cantonal de Aguirre. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: El Bach. José Eliécer Castro Castro Secretario a.i. Municipal, presenta oficio SCMA-039-2013, que dice:

“Mediante la presente les saludo y al mismo tiempo me dirijo a ustedes para solicitarles me permitan tomar de vacaciones el día viernes 01 de marzo de 2013, ya que por motivos personales debo trasladarme fuera del cantón. Asimismo solicito justifiquen mi ausencia a la Sesión Extraordinaria a realizarse el viernes 01 de marzo de 2013, y que nombren a la Sra. Guidge Anchía Cascante cédula 1-866-355 como secretaria Ad-hoc para que me sustituya en dicha sesión.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. Municipal; asimismo se nombra a la Sra. Guidge Anchía Cascante cédula 1-866-355 como secretaria Ad-hoc para la Sesión Extraordinaria a realizarse el día viernes 01 de marzo de 2013. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 025-ALC1-2013, que dice:

“Quien suscribe Isabel León Mora alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, se remite para su estudio y valoración el **REGLAMENTO RETRIBUCIÓN DEL RIESGO POR PELIGROSIDAD PARA INSPECTORES DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE.**

MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

REGLAMENTO RETRIBUCIÓN DEL RIESGO POR PELIGROSIDAD PARA INSPECTORES DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

1º—Que el artículo 66 de la Constitución Política, el artículo 195 del Código de Trabajo, regulan la peligrosidad, toxicidad y constituyen el fundamento legal para que la Municipalidad de Aguirre, establezca la retribución por riesgo de peligrosidad a los inspectores municipales de zona marítimo terrestre que laboran en forma permanente en dicho departamento, debido a que

deben de exponerse constantemente a procesos de desalojos, demoliciones y otras labores peligrosas, donde deben de exponer su integridad física en cumplimiento de su deber.

2º—Que el artículo 59 de Ley de Zona Marítima Terrestre, establece la forma en que deben de distribuirse los ingresos de ZMT, donde dicho gasto es importante para los fines y el cumplimiento de la Ley 6043, situación que no se había previsto, por lo que se autoriza la retribución del 18% sobre el salario base a los inspectores de ZMT, sin contemplar a los funcionarios expuestos a otros riesgos de peligrosidad extrema que no se les retribuye.

3º— Que el artículo 134 del Código Municipal, prevé los incentivos y beneficios para los trabajadores y de acuerdo a las funciones que realizan y en aras de sus cualidades tales como la integridad, honestidad y transparencia, lo cual propicia el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y que por sus características internas fomenten el desarrollo y la promoción del personal municipal, estando regulados por la evaluación de su desempeño que estima el rendimiento global del empleado, permitiendo la estimulación de valores, la excelencia y otras cualidades del trabajador. Mediante la emisión de esta normativa, la Municipalidad de Aguirre está desarrollando las competencias que el Código Municipal le otorga en materia de potestad reglamentaria, según lo establecido en el numeral 4º, inciso a) de ese Cuerpo Legal, que expresamente señala:

“ARTÍCULO 4.-

(...)La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen:

a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico (...).”

Conviene recordar que la potestad reglamentaria, en criterio de reconocida doctrina, se define como:

"...(el) poder en virtud del cual la Administración dicta Reglamentos; es, quizás, su potestad más intensa y grave, puesto que implica participar en la formación del ordenamiento. De este modo la Administración no es sólo un sujeto de Derecho sometido como los demás a un ordenamiento que le viene impuesto, sino que tiene la capacidad de formar en cierta medida su propio ordenamiento y aún el de los demás (...).”

Sobre el mismo tema se ha señalado que: "En la actualidad, la justificación material de la potestad reglamentaria, se encuentra en la necesidad de conferir poderes a la Administración para que asegure el mantenimiento de los supuestos básicos del Gobierno Estatal. La complejidad técnica de ciertas materias hace necesario atribuir su regulación a la Administración y no al Parlamento; éste es un órgano político, sin conocimiento, experiencia o capacidad técnica. La producción reglamentaria se caracteriza por su habitualidad, rapidez y continuidad que le permiten afrontar

en forma más efectiva los problemas del Gobierno actual." (Rojas Chaves, Magda Inés. El Poder Ejecutivo en Costa Rica. Editorial Juricentro. San José, 1980. p. 258.).

Aunado a lo anterior, y circunscribiéndonos al punto medular consultado, es dable señalar que el artículo 13 del Código Municipal establece las atribuciones que le competen al Concejo Municipal, disponiendo al efecto que:

"ARTÍCULO 13.-

Son atribuciones del Concejo:

- a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.
- b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.
- c) **Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.**
- d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

El numeral recién transcrito es lo suficientemente explícito en atribuir al Concejo Municipal la potestad de dictar los Reglamentos de este Municipio, conforme a los dictados de ese Cuerpo Legal. Así, en el caso que nos ocupa, es evidente que la aprobación del presente reglamento compete al Concejo Municipal, por disposición expresa de Ley.

4º—Que es criterio de la Municipalidad de Aguirre establecer una norma con el propósito de adecuar a los puestos que se dirán en el Reglamento, la retribución con riesgo de peligrosidad que se aplica en esta Municipalidad

JUSTIFICACIÓN

Resulta evidente la necesidad de contar con un procedimiento que regule el reconocimiento que se otorga a los funcionarios que se exponen al peligro producto de la función que realizan en los puestos señalados en este Reglamento, dentro de la Institución, sin que por ello se sustituya la responsabilidad de que el funcionario tome las medidas de seguridad adecuadas a nivel individual y/o grupal para minimizar la exposición al riesgo.

Que debido a la función que realizan los inspectores de zona marítimo terrestre en relación a los peligros existentes en el lugar de trabajo como fuera de este, producto del desempeño de su puesto y los efectos contradictorios de otros factores, que afectan su estilo de vida y los hábitos del trabajador, que inciden directamente en el desempeño de los trabajadores. Por lo demás estas últimas pueden verse propiciadas, agravadas e incluso precipitadas por determinadas exposiciones al peligro en el lugar de trabajo que, en ciertos casos, justifican su cobertura.

Otro elemento importante dentro de la peligrosidad laboral lo es el tiempo de trabajo o jornadas que tiene una repercusión más directa sobre la vida diaria, pues el número de horas trabajadas y su distribución pueden afectar no solo la calidad de vida en el trabajo, sino a la vida extralaboral.

Por la naturaleza y magnitud del riesgo en el lugar o el puesto de trabajo se puede inferir que la identificación de los riesgos potenciales han propiciado en la Municipalidad de Aguirre la implementación y el desarrollo del presente reglamento lo cual sólo redundará en beneficio de los trabajadores, debido a que compensa la desigualdad entre los trabajadores que afrontan peligros laborales por la naturaleza de la función que realizan.

Para ello, apoyando el desarrollo de la gestión preventiva en Salud Ocupacional se genera no solo el bienestar de los trabajadores sino un ambiente organizacional que directamente propicia el mejoramiento continuo y por ende la eficiencia y eficacia de los trabajadores a la consecución de los objetivos organizacionales fijados por esta Municipalidad.

A través de la comunicación con los trabajadores y conociendo sus necesidades en el trabajo a través de la inspección in situ se puede mejorar no solo las condiciones de ambiente y de seguridad laboral sino también la retribución económica a quienes en sus diferentes ocupaciones diariamente se enfrentan a situaciones peligrosas en las que ponen en riesgo su vida e inclusive la de otros funcionarios incluyendo la de sus familias.

Sin duda las normas técnicas de seguridad e higiene en el trabajo promulgada en diversa legislación a nivel nacional e internacional establecen que la Municipalidad de Aguirre como Patrono tiene la responsabilidad de velar por la seguridad ocupacional de sus trabajadores, y de allí la necesidad de actualizar a la realidad laboral del departamento de zona marítimo terrestre a través del Reglamento de Peligrosidad como lo reconocen otras Instituciones.

En cumplimiento del precepto institucional, de velar por las condiciones que reconozcan la protección al trabajador en su ambiente laboral. Esta tendencia protectora y de seguridad es fiel reflejo en todas las normas laborales, que permiten la aplicación de disposiciones en seguridad e higiene con carácter obligatorio tanto para el trabajador como para el Patrono.

El espíritu de protección de la “peligrosidad” también entendida en nuestro medio como “riesgo laboral”, se elevó a interés público a través del funcionamiento de las áreas de salud ocupacional en las Empresas e Instituciones, según lo dispone el artículo 273 de la Ley Nº 6727.

“Declárese de interés público todo lo referente a salud ocupacional, que tiene como finalidad “promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador en general; prevenir todo daño causado a la salud de este por las condiciones del trabajo; proteger en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a la salud; colocar y mantener al trabajador en un empleo con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y en síntesis, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea”.

La emisión del Reglamento de Reconocimiento de Peligrosidad para los inspectores de zona marítimo terrestre propicia un cuerpo formativo integrador que resuelva bajo los principios del interés público, la protección de los trabajadores reflejándolo en la protección del público en general, cuya esencia es el más alto nivel de bienestar físico, mental y social, reconociendo en términos monetarios el factor peligrosidad a los funcionarios, aunado a la obligación del Patrono de velar por la protección y las condiciones laborales de todos sus trabajadores.

Retribución del riesgo por peligrosidad

La reglamentación para la retribución por riesgo de la peligrosidad de los diferentes grupos ocupacionales que se contemplan en este estudio en nuestro país está vigente para su aplicación en aquellas situaciones incontrolables que atentan contra la integridad física de los ocupantes de puestos cuyas funciones son determinadas como peligrosas.

Asimismo se indica que existe una norma similar Ministerio de Salud, CCSS, AYA, que dieron origen al presente reglamento, las cuales están vigentes dentro del Sector Público que por este concepto se reconoce a los funcionarios expuestos a los peligros señalados una retribución por el grado de exposición del funcionario durante el desempeño del puesto dentro de su jornada laboral.

De acuerdo con lo anterior en la Municipalidad de Aguirre no todas las ocupaciones están sujetas a retribución por riesgo de peligrosidad, pero sí obligadas a evitar los factores de riesgo con consecuencias para el trabajador y para la Institución, aplicando las medidas y técnicas preventivas establecidas en las leyes y Reglamentos vigentes en nuestro país a través de Salud Ocupacional.

Dentro de los efectos negativos que el trabajo puede tener en la salud, los accidentes son los indicadores inmediatos y más evidentes de malas condiciones de trabajo o ambientales que en el caso del riesgo físico pueden a menudo ser consecuencias inmediatas, irreversibles y graves, o incluso mortales.

El Reglamento se orienta a establecer las normas para la retribución del riesgo por peligrosidad, aplicable taxativamente a los funcionarios enunciados, que trabajan en condiciones identificadas en este reglamento como peligrosas y que no son generadas por el incumplimiento o desobediencia de los trabajadores, a lo establecido en las normas y directrices de seguridad e higiene vigentes.

En uso de las facultades que le confiere los artículos 13, 17, 134 y 136 del Código Municipal, 169 y 170 de la Constitución Política y el 59 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, El Concejo Municipal acuerda aprobar:

EL REGLAMENTO RETRIBUCIÓN DEL RIESGO POR PELIGROSIDAD PARA LOS INSPECTORES DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Artículo 1º—Las presentes disposiciones reglamentan la retribución por riesgo de peligrosidad en la Municipalidad de Aguirre para los inspectores de zona marítimo terrestre.

Artículo 2º—De las definiciones técnicas:

Accidente de trabajo: Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta en virtud de las funciones encomendadas. **Consecuencias:** Resultado más probable si se materializa el riesgo.

Enfermedad del trabajo: De acuerdo con la Ley de Riesgos del Trabajo (Artículo 197) se denomina enfermedad del trabajo a todo estado patológico que resulte de la acción continuada de

una causa que tiene su origen o motivo en el propio trabajo o en el medio y condiciones en que el trabajador labora y que debe establecerse que éstos han sido la causa de la enfermedad.

Exposición: Relación que tiene el trabajador con el riesgo durante su jornada.

Riesgos del trabajo: Acontecimientos o contingencia que pueden aproximar un daño o peligro a los trabajadores. El infortunio es la concreción del riesgo, o sea, cuando se produce el hecho.

Peligrosidad: Denomínese retribución por riesgo de peligrosidad, aquellas situaciones incontrolables que atentan contra la integridad física de los funcionarios.

Probabilidad: Grado de certeza que la secuencia de sucesos se complete y materialicen las consecuencias.

Riesgo extremo: Se refiere a riesgos cuya evaluación demuestra ausencia de control en el sitio de trabajo, o riesgos aleatorios y en tal sentido puede generar consecuencias importantes para los trabajadores.

Siniestralidad: Daño, destrucción o pérdida parcial o total que sufren las personas por causa de muerte, desastres causados por el hombre o desastres naturales durante la jornada laboral y que hacen entrar en acción la garantía de la póliza de Riesgos del INS.

Artículo 3º—Se define como retribución por riesgo de peligrosidad, la aplicación a aquellos funcionarios del departamento de zona marítimo terrestre de la Municipalidad de Aguirre, ubicados en puestos de inspecciones cuyas tareas temporales o permanentes sean consideradas dentro de los rangos de riesgo de peligro, de acuerdo a la función que realizan como son los desalojos, demoliciones, inspecciones, decomisos en los diferentes sectores costeros del cantón, donde exponen su integridad física como lesiones o incluso un daño físico permanente o irreversible; donde este riesgo incluye a sus familias ante una posible represaría por la labor efectuada.

Artículo 4º—La Municipalidad de Aguirre reconocerá la retribución por riesgo de peligrosidad sobre el salario base a los inspectores de zona marítimo terrestre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar ejerciendo un puesto de la clasificación vigente en la Institución y desempeñando en forma real y efectiva, las tareas indicadas en el artículo 3º de este Reglamento.
- b) Las tareas definidas como peligrosas sean las habituales, permanentes del puesto desempeñado por el funcionario, para el período en que las realiza ya sea temporal o permanentemente.
- d) Las condiciones identificadas como en riesgo de peligrosidad no deben ser generadas por incumplimiento de las Leyes y normas de seguridad e higiene ocupacional y las directrices y políticas que se establecen para cada centro de trabajo, por negligencia u otras causas del funcionario.

Artículo 5º—Toda solicitud para la retribución de peligrosidad deberá ser presentada al Departamento de Recursos Humanos la que a su vez solicitará en cada caso, a la mayor brevedad posible la autorización del Alcalde(sa) Municipal.

Artículo 6º—La retribución por riesgo de peligrosidad consistirá en un reconocimiento de un 18% sobre la base salarial de la clase de puesto o función, en consideración a lo establecido en las leyes, normas técnicas, directrices y este Reglamento.

Artículo 7º—La retribución por peligrosidad cesará cuando:

- a) Las tareas que se ejecutan dejen de ser consideradas dentro de las ocupaciones riesgosas establecidas en este Reglamento.
- b) Se traslade al funcionario a otras funciones no contempladas en este Reglamento.

Artículo 8º—El Departamento de Recurso Humanos llevará un registro y el seguimiento correspondiente de cada caso y además comunicará con la debida antelación al funcionario la respectiva cesación del reconocimiento cuando se incurra en las causales señaladas en el artículo 7 de este reglamento.

Artículo 9º.—La fecha de vigencia para la retribución por riesgo de peligrosidad será a partir de la autorización por parte del Alcalde(sa) Municipal.

Artículo 10º.— Rige a partir de la fecha de publicación.

Comuníquese y publíquese.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir la propuesta de REGLAMENTO RETRIBUCIÓN DEL RIESGO POR PELIGROSIDAD PARA INSPECTORES DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Bach. Mauricio Salazar Gamboa, Administrador del Parque Nacional Manuel Antonio, presenta oficio ACOPAC-PNMA-004-13, que dice:

“ASUNTO: Agradecimiento por colaboración prestada.

Estimada señora.

Por éste medio me permito expresarle mi eterno agradecimiento, por la desinteresada colaboración prestada por oficiales de su representada, en las labores que deben desempeñar los funcionarios del Parque Nacional Manuel Antonio, durante los días del 23 de diciembre de 2012 hasta el 06 de enero de 2013.

Vale la pena destacar que su apoyo ha sido de gran valor ante la gran cantidad de turistas que han llegado a ésta ÁSP, en este fin y principio de año; además rescatar que los mencionados oficiales desempeñaron muy bien su trabajo de control en el ingreso de los visitantes e información a los mismos sobre los reglamentos internos.

Gracias de antemano por su valiosa colaboración.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Daniel Retana Trejos, Productor de Flevent de Costa Rica presenta lo siguiente: “Por medio de la presente, solicitamos su autorización para realizar una actividad familiar de la marca Movistar, el día 10 de Marzo de 2013 en Playa Manuel Antonio, en el horario de las 10:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Ese día a las 6:00 a.m., llegará el equipo de producción de Flevent de Costa Rica, conformado por 5 técnicos de montaje, 4 modelos, 1 animador con Dj y 1 supervisor.

El objetivo de la activación es que durante el verano, las familias puedan disfrutar y vivir una bonita experiencia brindada por Movistar, por medio del gran tobogán inflable que estará disponible para todo el público de forma gratuita. Además, el objetivo de; kiosco inflable es ofrecerle a la gente, un lugar para refrescarse mientras observan la variedad de productos que ofrece la marca.

Este equipo será el encargado de llevar a cabo el desarrollo de todo el evento, incluyendo la instalación y desinstalación de las siguientes estructuras inflables:

- Tobogán inflable de 25 metros de largo, 8 metros de altura y 9 metros de base.
- Kiosco inflable de 5 metros de alto, 5 metros de ancho y 25 metros de profundidad.

También es importante resaltar que nos haremos responsables de los desechos que generen nuestro evento para contribuir con la limpieza de la playa.

En espera de una respuesta positiva de su parte, lo saluda.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Daniel Retana Trejos, Productor de Flevent de Costa Rica, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales con la salvedad de que no se permite NINGÚN TIPO DE VENTAS ni cualquier tipo de actividad lucrativa. 5 votos.

Oficio 03: La Sra. Adilia Mora Sánchez cédula 6-0118-0877 y otros firmantes, presentan lo siguiente:

“Nosotros, vecinos de la comunidad: Barrio El Lirio - Súper Papi - Súper Blanco, quienes hemos firmado esta solicitud ante esta Municipalidad exponemos lo siguiente:

El pasado 28 de Noviembre del 2012 presentamos ante esta Municipalidad una carta dando aviso y solicitando el arreglo de la calle que sirve a nuestra comunidad que está en PÉSIMA condición.

Al día de hoy no hemos recibido ninguna notificación o respuesta a la misma. Les reiteramos nuevamente lo indicado en esa carta.

La PÉSIMA condición en que se encuentra la calle, las reiteradas gestiones sin solución alguna. Los huecos que minan la calle, los daños a los vehículos y problemas mecánicos producto de las pésimas condiciones de la calle.

Solicitamos que esta Municipalidad arregle esta calle de inmediato en toda su extensión y solicitamos respuesta a nuestra gestión.

Atenderemos notificaciones al correo electrónico: awells@racsa.co.cr”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Adilia Mora Sánchez cédula 6-0118-0877 a la Administración para su estudio e informe al Concejo y a los interesados. 5 votos.

Oficio 04: El Sr. Sergio Vargas Vargas, del Comité de Caminos de Santa Juana, presenta lo siguiente:

“El Comité de Camino de Santa Juan, solicitamos permiso para realizar un turno en la comunidad de Santa Juana los días 16 y 17 de marzo del año en curso, la actividad se hará para recaudar fondos para invertir en la comisión de los caminos de la comunidad.

Les pedimos que nos ayude con la patente temporal de licores para esos días.”

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Sergio Vargas Vargas, del Comité de Caminos de Santa Juana, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 05: El Sr. Harold Calderón Vargas, cédula 1-0771-0397, presenta lo siguiente:

“En mi calidad de Jefe de Locaciones de la empresa Camera Cine y Televisión, me permito solicitar la autorización para realizar unas tomas en el área de las playas de Manuel Antonio. Dichas tomas se realizarán entre el 2 y el 7 de marzo de este año y su uso formará parte de una campaña publicitaria para una compañía de quesos francesa.

En caso de tener cualquier consulta les agradezco comunicarse conmigo al 8855-4005 o con la Sta. Tania Garrón, Productora Ejecutiva de nuestra empresa, al 8318-9090.

Agradeciendo su colaboración se despide atentamente.”

Acuerdo No. 05: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Harold Calderón Vargas, cédula 1-0771-0397, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 06: El Sr. Jorge Alberto Sánchez Rojas, presenta lo siguiente:

“Quien suscribe Jorge Alberto Sánchez Rojas, de calidades conocidas en autos, en mi condición de actor del proceso adjunto, señalo como nuevo medio para recibir notificaciones el correo electrónico jasanchezr41@yahoo.com, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, por cuanto deseo también ser notificado de las resoluciones que se dicten dentro del mismo para lo que en derecho corresponde, manteniendo el No. De fax de mi abogado Licenciado José Gerardo Guillen Mora, como se ha hecho hasta el momento.

Además me permito adjuntar la siguiente documentación para efectos que ese honorable Concejo conozca en detalle la situación ocasionada por la administración activa de esa Municipalidad, en la negativa con su silencio absoluto de contestar lo solicitado por el suscrito:

1) Nota de fecha 30 de abril de 2012, entregada a la Alcaldía Municipal de esa Municipalidad, según consta en el acta de la Sesión Ordinaria No. 199-2012 de fecha 05 de junio de 2012, artículo sexto, correspondencia, acuerdo II. (se adjunta certificación de la Sesión de marras.) Desde el día 01 de junio de 2012 y a la fecha no he tenido respuesta alguna al respecto.

2) Nota de fecha 23 de julio de 2012, solicitando información, en que proceso se encuentra mi petitoria del pago de mis anualidades, presentadas al despacho de la Alcaldía Municipal, ese mismo día según consta en la misma nota en cuestión. (se adjunta fotocopia).

3) Certificación emitida por la señora Cristal Castillo Rodríguez, en calidad de secretaria del Concejo Municipal de Aguirre. Certifica: que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 199-2012 del 05 de junio del año 2012, artículo sexto, correspondencia, acuerdo No. II conoce y acuerda lo que indica dicha certificación adjunta, en la que **dicho Concejo Municipal Acuerda: Solicitar a la administración que mediante el Departamento respectivo se brinde un informe a este Concejo de lo expuesto por el suscrito, y a la fecha este Concejo Municipal no ha hecho valer las atribuciones que le confiere la ley No. 7794 en su código Municipal.**

4) Constancia suscrita por la señora Cristal Castillo Rodríguez, en su calidad de secretaria del Concejo Municipal de Aguirre, en que no se encontró en los archivos de la Secretaría del Concejo Municipal del Cantón de Aguirre informe de la administración que sirva de respuesta al acuerdo II, artículo sexto de la Sesión Ordinaria No. 199-2012, celebrada el 05 de junio de 2012, a la fecha de esta constancia y a la fecha de esta nota.

5) Se adjunta expediente No. 13-000508-1027-CA, resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, que considero de especial interés para ese honorable Concejo, tenga un conocimiento veraz y real de la situación de la administración activa de esa Municipalidad.

6) Que resulta necesario indicar que entre más tiempo transcurra acorde a los lineamientos del Poder Judicial en [www.poder-judicial.go.cr.](http://www.poder-judicial.go.cr), establece la forma de cálculo del lucro cesante, de no pagarse en su oportunidad estas anualidades y que a la fecha 13 de febrero de 2013, el monto por intereses asciende a más de dos millones de colones, solamente por ese concepto, sin incluir los honorarios de los abogados que he contratado, para resolver esta situación.

Agradezco su consideración y colaboración.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: a) Remitir el oficio del Sr. Jorge Alberto Sánchez Rojas a la Administración para su estudio e informe a este Concejo y al interesado.

b) Se conforma la Comisión Especial Municipal de Seguimiento y Control de Acuerdos, conformada por las señoras Margarita Bejarano Ramírez y Grettel León Jiménez.

Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Oficio 07: El Sr. Rafael Ángel Artavia Zúñiga, Presidente y Vilma Fallas Cruz, Secretaria, de la Asociación Administradora del Cementerio de Londres, presentan lo siguiente:

“La presente es para saludarlos y a la vez desearles éxitos en su vida diaria.

La presente es solicitar la juramentación de los nuevos miembros de la Asociación Administradora del Cementerio de Londres, que fueron electos el día 24 de noviembre del 2012 a las 2:00 p.m.

Estos son los miembros.

Presidente: Rafael Ángel Artavia Zúñiga cédula 1-543-343

Vice- presidenta: Virginia Ortiz Zúñiga cédula 6-130-977

Tesorero: Gildo Arguedas Muñoz cédula 5-213-669

Secretaria: Vilma Fallas Cruz cédula 6-173-511

Vocal 1: Rafael Ángel Arias Alpizar cédula 5-186-735

Vocal 2: Carlos Godínez Hidalgo cédula 1-288-890

Vocal 3: Miguel Alvarado Morales cédula 2-236-0243

Fiscal. Ricardo Mora Villalobos cédula 1-806-194

Se despide muy atentamente.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Se les regresa el oficio al Sr. Rafael Ángel Artavia Zúñiga, Presidente y Vilma Fallas Cruz, Secretaria, de la Asociación Administradora del Cementerio de Londres; asimismo se instruye a la Administración para que realice la convocatoria para la conformación de la nueva Junta Administradora del Cementerio de Londres a los vecinos, organizaciones, Asociación de Desarrollo, y se les instruya sobre el tema. 5 votos.

Oficio 08: La Sra. Mercedes Avellán Cortes, cédula 6-0202-0781, presenta lo siguiente:

“Quien suscribe, **MERCEDES AVELLAN CORTES**, mayor, casada una vez, cédula de identidad numero: 6-0202-0781, oficios del hogar, vecina de Barrio Bella Vista de Quepos, Aguirre, Puntarenas, diagonal al Súper Dos Mil, de manera respetuosa solicito conforme a derecho corresponde, sírvanse autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, firmar la escritura de segregación ante notario público, de un lote parte de la finca numero: 6-13555-000, propiedad de la Municipalidad de Aguirre, con un área de Ciento setenta y un metros con noventa y siete decímetros cuadrados, según plano catastrado numero: P-445033-81, (**Adjunto copia del mismo**), dicho lote se ubica en Barrio bella Vista, donde vivimos desde hace más de treinta años. El lote supracitado, fue comprado a la Municipalidad de Aguirre, por mi señora madre, cancelándolo mediante mandato de ingreso Ne 64156, del 9 de julio de 1974, (**Adjunto fotocopia certificada**).

El lote en mención, me fue traspasado mediante venta que me hiciera mi señora madre, (**Adjunto copia del traspaso**) y el mismo se encuentra debidamente declarado a mi nombre en la Municipalidad de Aguirre, y el pago respectivo al día. (**Adjunto constancia de cancelación.**)

Para notificaciones el fax: 27-77-30-97.

Es todo, Ruego proceder conforme.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Mercedes Avellán Cortes, cédula 6-0202-0781 a la Administración para su estudio e informe a este Concejo. 5 votos.

Oficio 09: El Lic. Nelson García Hidalgo, Director de la escuela San Miguel de Savegre, presenta lo siguiente:

“Yo Lic. Nelson García Hidalgo, con cédula de identidad 109070357, en calidad de Director de la escuela San Miguel de Savegre, Código 68- 3771. Presento las siguientes ternas para que me nombren los miembros de la Junta de Educación, ya que se me vence la Junta el 30 de marzo del año 2013.

PRESIDENTE

Juan Luís Sandí Salazar cédula 107440504

Luis Céspedes Artavia

Manuel Céspedes Artavia

VICEPRESIDENTE

Luis Céspedes Artavia cédula 601860260

José Hugo Berrocal Meza

Ana Yancy Castillo Artavia

SECRETARIO

Manuel Céspedes Artavia cédula 602260678

José Hugo Berrocal Meza

Juan Luis Sandí Salazar

VOCAL UNO

Ana Yancy Castillo Artavia cédula 203660707

Manuel Céspedes Artavia

Juan Luís Sandí Salazar

VOCAL DOS

José Hugo Berrocal Meza Cédula: 106460762

Luis Céspedes Artavia

Ana Yancy Castillo Artavia

Esperamos su nombramiento.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela San Miguel de Savegre a los Sres. Juan Luís Sandí Salazar cédula 107440504, Luis Céspedes Artavia cédula 601860260, Manuel Céspedes Artavia cédula 602260678, Ana Yancy Castillo Artavia cédula 203660707, José Hugo Berrocal Meza Cédula: 106460762. 5 votos.

Oficio 10: El Sr. Kenneth Chaves Morales presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Aguirre, presenta lo siguiente:

“Por este medio le saludamos y le deseamos éxitos en las labores que desempeña cada uno de ustedes.

La siguiente es solicitarle muy amablemente si nos permitirían al comité cantonal de la persona joven de Aguirre, a nuestro presidente al señor Kenneth Chaves una audiencia mínimo de 10 minutos donde presentara el informe de labores que realizaron en su periodo dentro del comité, donde los jóvenes realizaron varios proyectos a beneficio del cantón y poder así que ustedes estén informado de los labores que realizamos.”

Acuerdo No. 10: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Brindar audiencia al Sr. Kenneth Chaves Morales presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Aguirre en la Sesión Extraordinaria de

Atención al Público a realizarse el miércoles 27 de febrero de 2013. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 11: El Sr. Cornelio Mesén González, Director del Comité de Turismo de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre, presenta el siguiente oficio, dirigido al Sr. William Corrales Araya Ministro de Deporte y Recreación:

“Le agradezco el tiempo que se tomo para reunirse con este servidor el día de ayer en San José donde junto a Luis Alberto Solanos Vicepresidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre (CCITA) y Mainor Valenciano Presidente de Asociación de Voleibol de Playa conversamos de muchos temas de interés para el Cantón de Aguirre.

Tal como le exprese en la reunión, mi objetivo específicamente era conocer de usted más detalles sobre la Etapas del Tour Continental de Voleibol de Playa NORCECA 2013 del 30 de Octubre al 4 de noviembre del presente año en Manuel Antonio. Antes le reitero que la CCITA se mantiene firme en la decisión de organizar este evento junto con la Municipalidad de Aguirre, La Federación Costarricense de Voleibol y la Asociación de Voleibol de Playa.

La realización de este evento traerá una serie de beneficios incalculables para Quepos-Manuel Antonio y le detallo algunos de ellos: imagen positiva del destino, la exposición de marca a nivel mundial conocido como “publicity”, así como otros beneficios de infraestructura y económicos por lo cual la continuidad de su aporte de cualquier manera es sumamente necesario sobre todo para que el sector privado reconozca que organizamos un evento de clase mundial y consideren patrocinarlo.

Yo siento que la reunión fue muy positiva y espero que muy pronto coordinemos una visita oficial a Quepos para mostrarle en el sitio la escases de infraestructuras deportivas y las áreas en donde con su apoyo, la Alcaldesa Isabel León y el Comité de Deportes podríamos gestionar proyectos de infraestructura deportiva y de recreación como una forma de enfrentar la delincuencia en el Cantón.

Me despido, no sin antes reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima por la labor que desempeña en beneficio del deporte de nuestro país.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 12: El Sr. MBA. Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente General a.i. del BANHVI presenta oficio GG-OF-0128-2013, que dice:

“De acuerdo con el compromiso de este servidor, le remito acuerdo donde se ratifica el financiamiento del proyecto Fátima.

Quedo a sus órdenes, para lo que estimen pertinente.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

El Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que la Sra. Regidora Sra. Gabriela León Jara suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Oficio 13: El Sr. Juan Barboza Mena, Gerente de Coopesilencio R.L., presenta lo siguiente:

“Por medio de la presente me permito saludarles, a la vez aprovecho para solicitarles respetuosamente el permiso respectivo para la celebración de la cuarta Feria de la Gallina Criolla, a celebrarse durante los días 14-15-16 de junio del 2013; el cual se requiere para poder dar trámite a todas las actividades que se están programando . Asimismo aprovecho para invitarles a que participen en la feria. Solicito autorizar patente temporal de licores.

Sin otro particular, que agradecerles por su atención se suscribe.”

Acuerdo No. 13: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión:

Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la solicitud del Sr. Juan Barboza Mena, Gerente de Coopesilencio R.L., así como la patente temporal de licores, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Concluido el tema relacionado con Coopesilencio, se reincorpora a la Sesión el Sr. Regidor Propietario Juan Vicente Barboza Mena, ocupando nuevamente su puesto.

Oficio 14: El Sr. Antonio Casas Bustamante, cédula 8-082-549 presenta lo siguiente:

“Por este medio me permito solicitarle su autorización para realizar culto público a Dios en la cancha de futbol de Quepos, frente a la Iglesia Católica los días 22, 23, y 24 de marzo de las 18:00 a las 21:00hrs aproximadamente.

No omito manifestarles que se tramitará el permiso correspondiente ante el Comité de Deportes de Aguirre para las fechas y horas mencionadas.

Deseando que las bendiciones de Dios alcancen sus vidas y familias.”

Acuerdo No. 14: **El Concejo Acuerda:** En vista que la gramilla no está adecuada para ese tipo de eventos, se le solicita al Sr. Antonio Casas que previo a aprobar el permiso propongan otra localidad para realizar el evento. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio 089-ALC-2013, que dice:

“Respecto al acuerdo 03, artículo sétimo, adoptado en sesión ordinaria 247-2012, en el que textualmente indica “Autorizar a la Alcaldía para que gestione ante la Procuraduría General de la República una propuesta de arreglo conciliatorio, la cual, una vez elaborada, debe ser sometida a conocimiento y resolución final del Concejo”, y de igual forma el acuerdo 05, del artículo sexto, adoptado en sesión ordinaria 252-2013 en la cual indica textualmente “La dirección Ejecutiva del Poder Judicial ha solicitado a la Procuraduría General de la República, como representante legal del Estado, la interposición de un proceso ordinario contra la Municipalidad de Aguirre, para la recuperación del daño ocasionado al patrimonio del Poder Judicial, producto de la colisión entre la motocicleta PJ 753 y un vehículo de esa Corporación Municipal. En ese sentido, dentro del proceso judicial N° 05-600386-0443- Te, fue declarado la responsabilidad del funcionario

municipal en el accidente de tránsito acontecido, por lo que el Poder Judicial pretende cobrar en sede contenciosa la suma de ochocientos mil colones (¢800,000.00) por el daño sufrido por la motocicleta, el pago de intereses y ambas costas. Bajo ese contexto, conforme a la conversación telefónica sostenida con la Dirección Legal de esa Corporación Municipal, esta representación estatal remite para su conocimiento el oficio N° 109-DE/CA-2013 de 9 de enero del año en curso, mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial manifiesta su anuencia a conciliar en este asunto, en los siguientes términos: se encuentra dispuesto a recibir la suma de quinientos mil colones (¢500,000.00), dándose por satisfechos en sus pretensiones y renunciando a cualquier reclamo administrativo o judicial con relación a este caso”, a lo que se procede a remitir el presente informe con el análisis respectivo, en relación si es posible o no el arreglo conciliatorio entre esta Municipalidad y el Estado, respecto a los daños de la motocicleta placas PJ 753 propiedad del Estado, la cual se vio involucrada en la colisión del día catorce de setiembre del año dos mil cinco, entre Douglas Fallas Chacón, servidor de la Unidad de Localizaciones y Citaciones de Aguirre y Parrita y el señor José Núñez Torres, ex funcionario Municipal, de la siguiente manera:

1. De importancia para el respectivo análisis, indicar que la Dirección Ejecutiva de Cobros de Poder Judicial mediante resolución 4460-2012 dispuso que, con la finalidad de interponer proceso ordinario contra es municipio, trasladar a la Procuraduría General el expediente 305-V-05 referente al cobro de los daños ocasionados por el vehículo placas SM-3945 a la motocicleta PJ-753 propiedad del Poder Judicial, como consecuencia de un accidente vehicular que se dio el catorce de setiembre del año dos mil cinco, lo cual por la conversaciones mantenidas con el funcionario de la Procuraduría encargado del caso, este manifiesta la anuencia a conciliar hasta un monto de ¢500.000 mil colones antes de iniciar con la respectiva demanda, consideración y autorización para poder llegar a un acuerdo conciliatorio con esta entidad.

2. Hasta la fecha en reiteradas ocasiones se ha estado en disposición del dialogo y la conciliación, en tanto que la misma no sea perjudicial a los interese de la Municipalidad, recordemos que este municipio la declararon con responsable solidario civil por los daños y perjuicios ocasionados por el señor José Núñez Torres por el delito de lesiones culposas, mediante la sentencia de las diez horas y treinta minutos del nueve de febrero del año dos mil nueve, la cual fue confirmada parcialmente por el tribunal de casación a raíz del recurso interpuesto en su momento, modificando únicamente los montos solicitados por el ofendido en su acción civil resarcitoria, no así en la acción la cual se le fue reprochada con una pena al señor José Núñez Torres.

3- Ahora bien analizado minuciosamente el expediente judicial, de logro evidenciar y de importancia que en ningún momento antes de la sentencia los procuradores en representación del estado, mismos que representa al Poder Judicial en calidad de dueño registral de la motocicleta involucrada, se apersonaran a la causa como terceros involucrados, razón por la cual se echa de menos dentro del proceso su interés en cobrar los daños de la motocicleta, ya que no existe apersonamiento o acción civil resarcitoria o algún otro documento que fuera de consideración.

4- Es necesario y como principio en una sentencia penal es la correlación que debe existir entre la acusación del fiscal y la acción civil resarcitoria presentada por el ofendido, a lo que podemos indicar que fue bien aplicada en la sentencia del proceso que nos ocupa, ya que la fiscalía realizo las imputaciones de acuerdo con el delito de lesiones culposas y nunca en cuanto a los daños de la motocicleta y de igual forma en la acción civil resarcitoria interpuesta por el señor Douglas Fallas, el cual se enfoco únicamente en daños y perjuicio personalísimos, tales como el daño moral, daño físico, entre otros pero no así en relación a los daños de la motocicleta, por tal razón los extremos

dictados en la sentencia no alcanza para que el estado pueda interponer una ejecución de sentencia, ya que aunque se haya declarado responsable solidario a la municipalidad por el delito de lesiones culposas, no involucra los daños de la motocicleta, claro está en la cantidad de dinero pagado por este municipio a favor del ofendido los cuales se tratan específicamente de las daños ocasionados a título personal, así las cosa podemos deducir que es imposible que se pueda realizar un proceso de ejecución de sentencia vía civil.

5- Cabe mencionar que en reiteras ocasiones el departamento de cobros del Poder Judicial a enviado oficios a esta municipalidad a fin de proceder con el cobro respectivo, sin embargo no se logrado por diferentes situaciones tales con el monto solicitado el cual no se ajusta a la realidad del valor actual de la motocicleta, razón por la cual indica la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, Sección de Cobros de Tramites de Cobro Administrativo en la resolución de Remisión de Diligencia N° 4460-12, específicamente en el POR TANTO, indica lo siguiente: “*que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en el numeral 1045 del Código Civil, remítanse los autos a la Procuraduría General de la República, para que en defensa de los intereses del Estado Interponga un procedimiento ordinario por daños contra la Municipalidad de Aguirre, representada por la señora Isabel León Mora, Alcaldesa a.i., cédula de identidad 6-226-892, en su condición de propietarios registrales del vehículo placas SM 3945, con el fin de plantear el proceso ordinario para lograr el resarcimiento de la suma €799.199.40 colones*”, quedando a toda luz que el interés del estado es realizar procedimiento ordinario en el Juzgado Contenciosos administrativo conforme al artículo 1045 del Código Civil, a fin de cobrar daños y perjuicios, sin embargo lo cierto del caso es que hasta la fecha no se iniciado el respectivo cobro o bien no se recibido el traslado de la demanda, situación que si tomamos en cuenta de la normativa vigente y aplicable es el la Ley General de la Administración Pública y Código Contencioso Administrativo, por lo cual específicamente el artículo 198 de Ley general de la Administración Pública es claro al indicarnos el computo de la prescripción, el cual es de cuatro años, contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad a fin de cobrar los daños y perjuicios, siendo que si no se entabla la demanda ordinaria antes de haber transcurrido los cuatro año esta prescribirá, por tal razón observando la fecha de los hechos los cuales sucedieron el catorce de setiembre del año dos mil cinco, evidencia que han transcurrido sobradamente los cuatro años que contaba la parte actora para establecer la demanda.

6- Así las cosas considera la suscrita que al existir elemento de prueba y analizando que le estado no realizo las diligencias pertinentes en su momento procesal oportuno y apegado bajo el principio de legalidad que se rige este Municipio, manifiesto que lo procedente es no aceptar el acuerdo conciliatorio y en su lugar dejar que la sección de cobros del Poder Judicial realice el procedimiento que consideren necesario para luego gestionar la defensa previa de los interés de esta Municipalidad

Sin más por el momento.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el informe 089-ALC-2013 de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta oficio UTGV 082-2013 de la Ing. Jacqueline Leandro Masís, Directora a.i. de la Unidad Técnica Vial, que dice:

“En respuesta al acuerdo No. 2, atención al Público, Sesión Extraordinaria No. 256-2013 en la que la señora Tania Muniz expone la necesidad de una ampliación del camino a través de la colocación de alcantarilla y la presencia de piedra suelta le comunico lo siguiente.

Desde el año anterior en que se intervino el camino código 6-06-011, en el sector conocido como la cuesta del zoncho, en Sábalo, quedo pendiente la ampliación del camino. Durante el relastreado, el personal de la maquinaria realizo la limpieza de los pasos de alcantarilla que yacen en la cuesta, sin embargo por falta de cajas de registro y cabezales, a aparte de que necesitan de mantenimiento constante, los pasos se obstruyen con facilidad tanto por el material del camino como los sedimentos propios de los terrenos aledaños. Bajo una inspección por mi persona el pasado 31 de enero, se visualiza el requerimiento de dos alcantarillas de 61cm de diámetro para la ampliación y la limpieza nuevamente del otro paso, así como la construcción de cajas de registro y cabezales.

Siendo que el presupuesto de la UTGV fue asignado desde el año anterior, estaría sujeto de estudio, la aprobación del proyecto así como la asignación presupuestaria.

Por otro lado, la presencia de material suelto es propio de un camino de lastre, que con el paso de los vehículos (fricción), la material granular es propenso a desprenderse, por lo que es prácticamente inevitable que se evite esa situación.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Se recibe el informe y se le remite a la Sra. Tania Muniz. 5 votos.

Informe 03. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

“Reunida la comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el viernes 22 de febrero de 2013, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera, la Sra. Mildre Aravena Zúñiga, regidores propietarios y regidora suplente respectivamente, al ser las 15:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al concejo:

- En Sesión Ordinaria No.260-2013, celebrada el 19 de enero de 2013 acuerdo No.02, del Artículo Séptimo, Informes Varios, el concejo acuerda:

“Informe 02. Los Sres. Lic. Gilberth Quirós Solano Auditor Interno Municipal, Lic. Francisco Marín Delgado Contador Municipal, y Lic. Moisés Avendaño Loría Coordinador de Hacienda y Presupuesto, presentan oficio No. MA-AI-004-02-2013, que dice:

[.....]

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio No. MA-AI-004-02-2013 de los Sres. Lic. Gilberth Quirós Solano Auditor Interno Municipal, Lic. Francisco Marín Delgado Contador Municipal, y Lic. Moisés Avendaño Loría Coordinador de Hacienda y Presupuesto a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.”

Una vez estudiada la información supra citada esta comisión recomienda a este honorable concejo **APROBAR** las siguientes modificaciones al Informe de ACCIONES Y PLANES PARA MEJORAR EL MONITOREO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD:

1- Elaboración de un plan anual operativo que sea el resultado de un proceso de planificación integral en el cual cada responsable de los programas institucionales tengan la obligación de participar activamente en la elaboración de las necesidades y actividades de su Departamento, utilizando las Matrices y herramientas existencias para dicho fin y dando inicio a la formulación de las mismas en el primer trimestre de cada año. El “Plan Anual Operativo” debe considerar

como base y de punto de partida otros documentos de importancia como lo son “Plan Estratégico, Plan de Desarrollo Humano Cantonal y Plan de Gobierno del Alcalde”.

Es indispensable que todas las personas que participan en la etapa de formulación de los planes y definición de los recursos conozcan este documento, en tanto el presupuesto debe ser el resultado del análisis de las necesidades por parte de la autoridades superiores de ese municipio con su equipo de trabajo, de forma que se prioricen los proyectos y actividades a realizar, como parte del marco de acción del proceso de planificación y presupuestación. Mediante la cual el Área Financiera Contable realiza consolidación del mismo y elabora anteproyecto presupuestario.

Es de suma importancia que cada responsable de los programas institucionales se basa en supuestos técnicamente fundamentados y documentadas, además que se utilicen métodos técnicos (matemáticos, financieros, estadísticos) de común aceptación para elaborar la estimación de ingresos. Que además de este ejercicio se valoren diferentes aspectos que pueden incidir en un cambio en el comportamiento de los ingresos (situación económica nacional y global, crecimiento de la inversión, datos de inflación, comportamiento del comercio, niveles de ocupación hotelera, existencias de planes reguladores, entre otros) y se utilice el criterio de mensura antes de realizar las estimaciones, eso nos llevaría a evitar más sobreestimaciones de ingresos como ha sucedido en los últimos tres años y así se evitaría al máximo tomar acciones correctivas.

Conocemos que un sobreestimación de ingresos no necesariamente produce un déficit, pero, como nos lo muestra los últimos tres años al tener una sobreestimación de ingresos y paralelamente a esto no existe ajuste y control del gasto, se crea una situación cuyos resultados son económicamente desastrosos. Es preferible si existen más ingresos de los estimados, realizar un presupuesto extraordinario para la utilización de estos ingresos a que existen códigos presupuestarios que debido a una sobreestimación tenga contenido "en el papel" y que el contenido de esos códigos se use, generando una erogación de efectivo que en la realidad no existe.

Una vez realizado el proceso de planificación integral para Formular el Plan Anual Operativo, nuestro presupuesto debe ser un reflejo económico de este plan, de esta manera lograremos una óptima asignación de los recursos disponibles.

La Administración antes de presentar una modificación presupuestaria al Consejo Municipal, debe estar refrendada por la auditoría interna donde garantice que la misma cumple con el Reglamento Interno Municipal, con la normativa vigente y que se encuentre apegada a derecho.

2- Solicitar a la Administración un informe trimestral de la ejecución presupuestaria la **segunda semana** de concluido el primer trimestre, el cual debe presentar un detalle por partida presupuestaria (porcentaje de ejecución presupuestaria, proyecciones del gasto, causas y medidas). En la elaboración de dicho informe debe existir una participación activa y obligatoria de los responsables de los programas institucionales en conjunto con el Área Financiera Contable, donde se valora cuantitativa y cualitativamente los resultados y los efectos alcanzados en relación con los esperados en el ejercicio presupuestario y su contribución al cumplimiento de objetivos. Esta fase incluye el análisis de las desviaciones y la determinación de posibles acciones correctivas.

3- Una vez entregado el informe de la Gestión Presupuestaria por parte del Área Financiera Contable, la Alcaldesa en conjunto con la Auditoría Interna y la Comisión de Control Interno (en el cual debe participar al menos un regidor) proceden a efectuar el análisis del informe y así

verificar la veracidad de los documentos presentados por el Área Financiera Contable, lo cual deberá adjuntar los documentos que sustentan dicho informe.

Posteriormente, la Alcaldesa convoca a sesión extraordinaria para la presentación del informe al Consejo Municipal, todo en aras de una sana administración de los recursos financieros.

Es importante recalcar que la administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.

4- Girar una instrucción al Coordinador General de Hacienda para elaborar un informe la segunda semana de julio de cada año que determine si es preciso elaborar un presupuesto extraordinario para ajustar el comportamiento de los ingresos reales con los ingresos presupuestados con el fin de evitar sobreestimaciones de ingresos y posibles resultados deficitarios.

5- Solicitar a la Administración un tercer informe de ejecución presupuestaria la segunda semana de octubre de concluido el tercer trimestre con las mismas características y siguiendo los mismos procedimientos que en el primer informe.

6- Solicita a la Administración la presentación del Informe de Liquidación Presupuestaria Anual a más tardar el 31 de enero para que el Concejo Municipal a través de la Comisión correspondiente cuente con el tiempo suficiente para su análisis y discusión antes de que venza el plazo de presentación ante la Contraloría General de la República.

Dicho informe deberá contar con un proceso de revisión independiente por parte del Auditor Interno y el Contador que le garantice al Concejo la confiabilidad de la información, al resultado de dicho proceso deberá ser plasmado en un informe y adjuntado a la liquidación presupuestaria.”

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto; asimismo se ordena remitir copia certificada de toda la información concerniente a dicho dictamen a la Contraloría General de la República. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 04. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta oficio DICU-062-2013 del Ing. Cristian Morera, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

“**Asunto:** Informe del acuerdo 3 Art. VI, SO-243-2012, del 04 de diciembre del 2012.

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la municipalidad de Aguirre, haciendo referencia a la solicitud de la alcaldía sobre el acuerdo del Concejo mencionado, se puede deducir lo siguiente.

Sobre el permiso de construcción, se recibe la solicitud de permiso de construcción por ampliación y remodelación de la edificación existente en Playa Espadilla, Manuel Antonio, lote en concesión a nombre de Corporación Morales Sandí Morales S.A, con un área de 347,88m² solicitados en el plano catastro P-916465-2004, el cual previamente a dicha solicitud los interesados mostraron anteproyecto del Ing. Danny Gonzales León, al cual se le manifestó que el proyecto es factible en cumplimiento con la normativa indicada en el Plan Regulador de Playa

Espadilla según su respectivo uso, (ZCT) Zona Comercial Turística, creo prudente destacar que la tramitación de una solicitud de permiso de construcción es revisada de acuerdo a los requisitos indicados en el formulario oficial de la Municipalidad de Aguirre los cuales están publicados en el diario oficial La Gaceta, hecho que respalda su validez y aplicación, en el caso puntual del trámite de Corporación Morales Sandi Morales en la atención de la solicitud se les indico a los interesados que debían de hacer correcciones puesto que no cumplían con lo estipulado en los requisitos del Plan Regulador de Playa Espadilla, paralelamente a la indicación de nuestro departamento se envió oficio DICU-380-2012, con fecha 25 de setiembre del año 2012, al departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, en donde se solicita criterio según corresponda al departamento que administra o tutela la zona marítimo terrestre del Cantón y por ende lo que respecta a la normativa aplicable en el sector en custodia, este oficio fue contestado por la dependencia de Zona Marítimo Terrestre en el oficio DZMT-191-DI-2012, firmado por el Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, (adjunto en expediente) haciendo referencia a lo que ese departamento considero pertinente, posteriormente a la acotación del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, el interesado representado por el profesional responsable Ing. Danny González, realizo las correcciones en el plano constructivo referenciado con el contrato OQ-582681 del CFIA, estampando su firma como compromiso de cumplimiento con lo anotado, nuestra oficina al ver saldado el inconveniente y contando con el criterio de ZMT municipal, procede a la aprobación del permiso de construcción emitiendo el certificado PC-189-2012, el cual refiere información muy importante implícita consultable en el expediente oficial, además de la Resolución Administrativa DICU-PC-189-2012, cual registra y expone lineamientos y pautas a seguir en el permiso de construcción otorgado, la documentación mencionada está debidamente registrada con los acuses de recibido correspondientes verificables en el expediente del PC-189-2012 de Corporación Morales Sandi Morales S.A.

Podemos anotar que ciertamente el permiso de construcción es otorgado por el DICU en el cual actúo como coordinador, que al mismo tiempo cuento con los criterios y funciones internas de cada departamento que integra el municipio y no puedo cambiar o coadministrar criterios propios y responsabilidad de otros departamentos encargados de la especialidad que les corresponda.

Transcurrido un tiempo después de otorgada la licencia se muestra en el sector el proceso constructivo de la edificación en evidente incumplimiento con las normas del Plan regulador de Playa Espadilla, (previamente advertidas en la resolución administrativa DICU-PC-189-2012) procediendo a la clausura y paralización de las obras por funcionarios del DICU, documentado en Acta Municipal por Construcciones el día 19 de noviembre del 2012, emitida por el inspector Wiston Hernández Fonseca donde se hace aporte fotográfico del hecho, con esta situación los solicitantes acuden al municipio con el fin de buscar solucionar las acciones citadas y ajustarse a la jurisdicción, en ese momento figurando la obra como paralizada se manifiesta la necesidad de ajustarse a la norma del plan regulador del Playa Espadilla como único medio valido para seguir con el proyecto, esta situación genero la actuación de los interesados y el profesional responsable de la obra a modificar la estructura cortando los elementos que se encontraban en violación de la norma y figurar como a derecho corresponde.

En el cuaderno oficial de bitácora de obra serie M 19103, en la pagina 13 se registra por parte del suscrito, con fecha 12 de diciembre del 2012, un escrito descriptivo del proyecto y la situación que afronta señalando las inconformidades y las acciones tomadas por el propietario y profesional responsable, así mismo se advierte de la obligación de cumplir con la cobertura máxima

permitida y demás normas del PRPE, se condiciona el proyecto como viable (levantamiento de sellos de clausura) siempre y cuando se ajuste y concuerde a la legislación previamente indicada. En el cuaderno de bitácora de la obra (paginas 14, 15, 16,17) se puede encontrar informe del ingeniero responsable Danny Gonzales donde hace alusión a situaciones presentes y propias del proyecto, incluso se menciona y certifica el cumplimiento de retiros y cobertura permitida (70%) en el PRPE, dando oficialidad a su fe pública como profesional inscrito en el CFIA, para así continuar con la obra.

Respecto a lo anotado de la utilización de otro plano de catastro diferente al autorizado previamente en la gestión de concesión, podemos decir que si se aporta un plano con diferente número de registro el cual hace referencia geográfica al sitio, forma y tamaño del que figura en concesión, esta situación no representa un altercado mayor ya que la propiedad que se representa en estos es la misma y no se muestra ni aumento o disminución del área, lo referente a procedimiento de concesión en archivos y administración del DZMT de la municipalidad de Aguirre, no se nos menciona objeción al hecho y como lo dice el formulario oficial para el otorgamiento de permisos de construcción en donde se solicita “Plano Catastrado de la propiedad para el alineamiento municipal” a este aportado se le dio trámite.

Se debe hacer referencia que la edificación en la zona ya existía con anterioridad (véase imagen de Google earth del año 2005 y anteriores) y no tengo en conocimiento de alguna irregularidad o registro que demande incumplimiento del inmueble, al mismo tiempo que no se registra oficio alguno por parte de la autoridad del ICT referenciando el tema, es ahora con el trámite de ampliación y remodelación que se hacen las observaciones y anotan deficiencias de un proyecto el cual ciertamente adquirió derechos al consolidarse y existir de previo.

Respecto al actuar municipal podemos decir que se sigue el procedimiento para el otorgamiento de permisos de construcción y se toma en cuenta la consulta al departamento de ZMT, quien emite su criterio de acuerdo a lo que se considera necesario incorporar al trámite consultado, es meramente de responsabilidad del DZMT municipal velar por el cumplimiento de su materia y en lo que a concesiones se refiere, de ahí la razón de ser de esa dependencia.

Con todo lo anterior está claro el proceder del DICU en extralimitar sus funciones de acuerdo a sus alcances, se invita a las instituciones interesadas en el tema que en caso de detectar inconformidades comunicarlas formalmente al municipio para la aplicación del debido proceso y no actuar de manera crítica en detrimento de los esfuerzos municipales por el cumplimiento de la legislación, se debe de tener claro que somos instituciones públicas y estamos del lado del gobierno de la república en procura del cumplimiento de normas y procedimientos con fines del bien común.

Se recalca que el proyecto se autorizó condicionado al cumplimiento de las normas aplicables y bajo ninguna circunstancia se podrá llevar a cabo en violación de estas.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Se recibe el informe DICU-062-2013 del Ing. Cristian Morera, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta oficio DZMT-41-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa que la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad en base a la nota de consideración del monto a cancelar por concepto de la contribución especial por el permiso de uso de suelo presentada por el señor Filipino Incera Castro, representante de Inmobiliaria Non Plus Ultra S A, cédula jurídica 3-101-423987, donde el Concejo Municipal, mediante el acuerdo 14, artículo sétimo, informes varios de la Sesión Ordinaria 252-2013, acordó *“Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-013-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: se remite a la Administración para su estudio e informe a este Concejo”*; procedió a realizar un análisis del caso, emitiendo a tal efecto el Avalúo N° AVMZMT-003-2013, donde actualizó el monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre.

En base a lo expuesto, la persona jurídica mencionada debe de cancelar la suma de novecientos mil ciento ochenta colones netos (¢900.180,00) anualmente, por lo que muy respetuosamente se recomienda se establezca dicho monto por concepto la contribución especial del permiso uso de suelo aprobado.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el informe DZMT-41-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta oficio DZMT-42-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa que la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad en base a la nota de consideración del monto a cancelar por concepto de la contribución-especial por el permiso de uso de suelo presentada por el señor Marco Antonio Incera Castro, representante de Sifor del Rocío Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-417767, donde el Concejo Municipal, mediante el acuerdo 15, artículo sétimo, informes varios de la Sesión Ordinaria 252-2013, acordó *“Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-013-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: se remite a la Administración para su estudio e informe a este Concejo”*; procedió a realizar un análisis del caso, emitiendo a tal efecto el Avalúo N° AVMZMT-004-2013, donde actualizo el monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre.

En base a lo expuesto, la persona jurídica mencionada debe de cancelar la suma de un millón doscientos once mil setecientos sesenta (¢1.211.760,00) anualmente, por lo que muy respetuosamente se recomienda se establezca dicho monto por concepto la contribución especial del permiso uso de suelo aprobado.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el informe DZMT-42-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 07. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta oficio DZMT-43-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa que la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad en base a la nota de consideración del monto a cancelar por concepto de la contribución especial por el permiso de uso de suelo presentada por el señor Rafael Ángel Incera Aguilar, cédula número 1-466-173, donde el Concejo Municipal, mediante el acuerdo 17, artículo séptimo, informes varios de la Sesión Ordinaria 252-2013, acordó *“Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-013-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: se remite a la Administración para su estudio e informe a este Concejo”*; procedió a realizar un análisis del caso, emitiendo a tal efecto el **Avalúo N° AVMZMT-006-2013**, donde actualizo el monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre.

En base a lo expuesto, la persona jurídica mencionada debe de cancelar la suma de un millón ciento noventa y ocho mil setecientos setenta y seis colones con setenta céntimos (¢1.198.976.70) anualmente, por lo que muy respetuosamente se recomienda se establezca dicho monto por concepto la contribución especial del permiso uso de suelo aprobado.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el informe DZMT-43-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 08. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta oficio DZMT-44-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa que la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad en base a la nota de consideración del monto a cancelar por concepto de la contribución especial por el permiso de uso de suelo presentada por el señor Rafael Ángel Aguilar, representante de Inmobiliaria Zaragata INC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-405274, donde el Concejo Municipal, mediante el acuerdo 17, artículo séptimo, informes varios de la Sesión Ordinaria 252-2013, acordó *“Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-013-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: se remite a la Administración para su estudio e informe a este Concejo”*; procedió a realizar un análisis del caso, emitiendo a tal efecto el **Avalúo N° AVMZMT-005-2013**, donde actualizo el monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre.

En base a lo expuesto, la persona jurídica mencionada debe de cancelar la suma de un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil sesenta y siete colones con veinte céntimos (¢1.434.067.20,00) anualmente, por lo que muy respetuosamente se recomienda se establezca dicho monto por concepto de contribución especial del permiso de uso de suelo aprobado.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el informe DZMT-44-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 09. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta oficio 100-ALC-2013, que dice:

Quien suscribe Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal de Aguirre, en cumplimiento del acuerdo 02, artículo quinto, adoptado en sesión ordinaria 252-2013, se informa para lo que corresponda que mediante oficio 039-ALC-2013 fue presentado ante el Ministerio de Trabajo la respectiva denuncia de la Convención Colectiva.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 10. Informe ALCM-031-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 10 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 258-2013 del 05 de febrero de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio presentado por el señor Omar Fonseca Vargas, cédula de identidad No. 1-608-757, en nombre de 3-101-468986, S.A., en el que interpone recurso de revocatoria contra el acuerdo No. 04 del artículo quinto, tomado en la sesión ordinaria No. 253-2013 del 22 de enero de 2013.

A través del acuerdo impugnado el Concejo resolvió acoger la recomendación contenida en el informe DZMT-14-DI-2013 del Coordinador del Departamento de Zona Marítima Terrestre y, por tanto, “...denegar el traspaso o la cesión total de la concesión registrada a nombre del señor Fallas Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 6-182-572 a favor de 3-101-468986 Sociedad Anónima...”

Sobre este asunto conviene el siguiente repaso de antecedentes:

- a) Mediante el acuerdo No. 08 inciso b), del artículo sétimo, tomado en la sesión ordinaria No. 234-2012 del 23 de octubre de 2012, el Concejo Municipal de Aguirre resolvió autorizar la cesión o el traspaso de la concesión otorgada por señor Francisco Fallas Rodríguez a favor de 3-101-468986, S.A., debiendo el señor Fallas confirmar por escrito su interés en dicha cesión y, en tal caso, formalizarla legalmente...”
- b) Mediante escrito presentado el 06 de noviembre de 2012, el señor Fallas Rodríguez manifestó al Concejo Municipal de Aguirre la ratificación y confirmación de su interés de realizar la cesión de la concesión de derechos de la concesión inscrita a su nombre, a favor del 3-101-468986, S.A.
- c) Mediante escrito presentado el 12 de noviembre de 2012, el señor Fallas Rodríguez y el señor Fonseca Vargas en calidad de representante de 3-101-468986, S.A., manifestaron a la Municipalidad de Aguirre su solicitud para que se inscriba la concesión del señor Fallas Rodríguez a nombre de la sociedad, y la ratificación de todo lo actuado.
- d) El Concejo Municipal de Aguirre, en el acuerdo No. 02 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 245-2012 del 11 de diciembre de 2012, al acoger el dictamen ALCM-226-2012 de esta Asesoría Legal, resolvió requerir al señor Fallas Rodríguez y al señor Fonseca Vargas en calidad de representante de 3-101-468986, S.A., la presentación del documento que acredite legalmente el traspaso de la concesión inscrita bajo matrícula de Puntarenas No. 991-Z-000,

del primero a favor de la segunda, a efecto de continuar con la tramitación del procedimiento, incluyendo la remisión del expediente al Instituto Costarricense de Turismo.

e) Mediante escrito presentado el 18 de enero de 2013 ante el Departamento de Zona Marítima Terrestre, el señor Fallas Rodríguez manifestó no estar de acuerdo en realizar la cesión de derechos del traspaso de la concesión otorgada a su nombre, matrícula de Puntarenas No. 991-Z-000 a nombre de 3-101-468986, S.A.

f) El Concejo Municipal de Aguirre, al acoger la recomendación contenida en el informe DZMT-14-DI-2013 del 22 de enero de 2013, resolvió en el acuerdo aquí impugnado, No. 04 del artículo quinto de la sesión ordinaria No. 253-2013 del 22 de enero de 2013, denegar el traspaso o la cesión total de la concesión registrada a nombre del señor Fallas Rodríguez, a favor de 3-101-468986, S.A., considerando la manifestación del señor Fallas en escrito presentado el 18 de enero de 2013, en el sentido de no estar de acuerdo con el traspaso.

g) En escrito presentado el 25 de enero de 2013, el señor Fonseca Vargas en nombre de 3-101-468986, S.A., aportó el testimonio de la escritura No. 161-24 otorgada ante el Notario Steven Farris Aguilar a las 11:00 horas del 24 de enero de 2013, según el cual se protocolizó un contrato entre las partes en el que se refieren a la cesión de la reiterada concesión. El Concejo Municipal de Aguirre, a través del acuerdo No. 09 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 255-2013 del 29 de enero de 2013, resolvió trasladar la documentación antes referida al Departamento de Zona Marítima Terrestre para que proceda conforme a derecho e informe al Concejo.

En respaldo de sus recursos la sociedad impugnante estima que el acuerdo impugnado es nulo dado que no respetó lo dispuesto en los artículos 153 y 157 del Código Municipal, y 173 de la Ley General de la Administración Pública, al ostentar a su favor derechos subjetivos otorgados con anterioridad, sin dejar de lado que el documento que acredita la legalidad de la cesión fue presentado conforme solicitó el Concejo en el acuerdo tomado en la sesión del 11 de diciembre de 2012. Solicita en consecuencia se revoque el acuerdo impugnado y se proceda al envío del expediente ante el Instituto Costarricense de Turismo para la aprobación correspondiente, y una vez obtenida ésta se autorice, mediante acuerdo del Concejo, la autorización a la Alcaldía para la firma del contrato de la concesión.

Aprecia el suscrito que una vez analizados los hechos al tenor del derecho aplicable, el acuerdo impugnado debe revocarse, aunque no por las argumentaciones dadas por la recurrente y sin conceder las demás pretensiones. Es menester señalar que, contrario a lo que indica la sociedad accionante, en el acuerdo impugnado el Concejo no desconoció derecho subjetivo alguno que se le hubiere otorgado con anterioridad, dado que a la fecha estaba pendiente la presentación de un requisito esencial para continuar con el trámite del procedimiento, como es el documento que legalice la cesión, sin el cual procedería el archivo de la gestión. Si bien el Concejo, en el acuerdo impugnado y a recomendación del Departamento de Zona Marítima Terrestre, denegó la gestión, queda claro que la razón obedeció a la no consideración de la escritura que para entonces no había sido presentada. Corresponde entonces corregir el procedimiento, puesto que la Municipalidad, a través del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y a partir del acuerdo de la sesión del 11 de diciembre de 2013, debió otorgar un plazo perentorio a las partes para presentar el documento requerido, so pena, en caso de omisión, de archivar la gestión. Dado que tal ofrecimiento no sucedió, la recomendación que sirvió de base para que el Concejo tomara el acuerdo ahora impugnado devino improcedente, puesto que lo pertinente, de previo a decidir

sobre la solicitud del señor Fallas del 18 de enero de 2013, era otorgar a las partes ese plazo y así cumplir con el debido proceso en favor de ambas.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda revocar el acuerdo impugnado y en su lugar solicitar al Departamento de Zona Marítima Terrestre cumplir con lo requerido por el Concejo Municipal a través del acuerdo No. 09 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 255-2013 del 29 de enero de 2013, y rendir un informe definitivo acerca de la procedencia o no de aprobar la concesión y ordenar su remisión al Instituto Costarricense de Turismo.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el Informe ALCM-031-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: revocar el acuerdo impugnado y se solicita al Departamento de Zona Marítima Terrestre cumplir con lo requerido por el Concejo Municipal a través del acuerdo No. 09 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 255-2013 del 29 de enero de 2013, y rinda un informe definitivo acerca de la procedencia o no de aprobar la concesión y ordenar su remisión al Instituto Costarricense de Turismo. 5 votos.

Informe II. Informe ALCM-032-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 21 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 259-2013 del 12 de febrero de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio presentado por el señor Francisco Fallas Rodríguez, en el que interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo No. 09 del artículo sexto, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 255-2013 del 29 de enero de 2013.

En el acuerdo impugnado el Concejo resolvió trasladar a la Administración, puntualmente al Departamento de Zona marítima Terrestre, para que proceda conforme a derecho e informe al Concejo, el escrito y el testimonio de la escritura No. 161-24 otorgada ante el Notario Steven Farris Aguilar, presentados por el señor Fonseca Vargas en nombre de 3-101-468986, S.A., el 25 de enero de 2013.

Al respecto hay que considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, inciso b), no procederán los recursos ordinarios contra los acuerdos de mero trámite. Sin duda, el acuerdo impugnado es de mero trámite puesto que se limita a trasladar la documentación antes referida a la Administración, para que, a través del Departamento de Zona Marítima Terrestre, proceda conforme a derecho e informe al Concejo, sin que tal acuerdo se identifique con una resolución de fondo o definitiva que afecte los derechos de la impugnante. Precisamente, una vez rendido ese informe y contra lo que decida el Concejo sobre el fondo del asunto, podrá el recurrente, conforme con sus interese, interponer o no los recursos de ley.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda al Concejo rechazar de plano los recursos.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-032-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Se rechazan de plano los recursos. 5 votos.

Informe 12. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, informe 01-CZMT-03-12-12, que dice:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 del 26 de febrero del 2013, se propone lo siguiente:

Que referente al acuerdo 03, artículo cuarto, audiencias, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 241-2012, en cuanto a la audiencia dada a los personeros del MINAET y SINAC, quienes presentaron el proyecto denominado “Fortalecimiento del Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas”, esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Que la propuesta es de interés municipal debido que se podrán desarrollar obras de utilidad pública en el sector costero de Playa Espadilla, Manuel Antonio, entre las que se citan que son prioridad para esta Municipalidad la construcción del Bulevar de Playa Espadilla, se resolvería parte de los problemas de circulación vehicular, aparcamiento de vehículos, servicios y facilidades para los visitantes, seguridad de los turistas, manejo de los desechos líquidos y sólidos en el área de playa, concentración de los visitantes en los límites del Parque Nacional Manuel Antonio. Además proveerá núcleos para facilidades turísticas, ubicados a lo largo del Paseo Turístico, donde se incluye agua potable, servicios sanitarios, duchas, entre otros.

De igual se podría forma el desarrollo de la conocida montaña, donde se pretende la construcción de instalaciones que alberguen algunas instituciones públicas que brinden entre otras cosas seguridad a los visitantes, turistas y al comercio lícito del sector. En concordancia con lo anterior, se informa que en cuanto al Bulevar de Playa Espadilla, ya se elaboro por parte de la empresa DEPPAT la elaboración del Plan Maestro, contratación que se realizó según los procedimientos y la norma respectiva, por lo que esta comisión considerando ha realizado las coordinación respectiva con el consultor para que se exponga el plan maestro y la descripción del Bulevar este martes 5 de marzo del 2013, por lo que se solicita muy respetuosamente se incluya en la sesión del 5 de marzo del 2013 dicha presentación y que se invite a participar a la señora Dahiana Valverde, personera del SINAC; Alvaro Romero, funcionario del Parque Nacional Manuel Antonio; Diego Torres y Geovanny León de la Secretaria Ejecutiva del SINAC.”

Acuerdo No. 12: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto; asimismo se invita a participar a la señora Dahiana Valverde, personera del SINAC; Alvaro Romero, funcionario del Parque Nacional Manuel Antonio; Diego Torres y Geovanny León de la Secretaria Ejecutiva del SINAC. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa No. 01. Moción presentada por el Regidor Propietario Osvaldo Zárate Monge, que dice: “En vista de: que mediante oficio DGM-DTP-015-2013 de la Licda. Johanna González Jefa de Transferencia y Promoción y el Lic. Marvin Cordero, Director de Gestión Municipal, ambos del MOPT, invitan a un representante de la Junta Vial Cantonal (actual) y uno del Área Jurídica a la

charla “Ley General de Caminos Públicos N°5060 a realizarse el 07 de marzo de 2013 de 08:00 a 13:00hras en el Salón Multiuso del INA en el Cocal de Puntarenas,

Moción para: que se me autorice la participación y el pago de viáticos, asimismo que la administración coordine el transporte.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la moción presentada por el Regidor Propietario Osvaldo Zárate Monge. 5 votos.

Iniciativa No. 02. Moción presentada por la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, que dice:

“Quien suscribe Isabel León Mora, alcaldesa a.i. Municipal de Aguirre, mediante este oficio mociono para que sea excluido del estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el informe 097-ALC-2013 respecto a la justificante para el reconocimiento de prohibición y dedicación exclusiva que deben recibir algunos funcionarios municipales, y a la vez respetuosamente solicitar que éste sea conocido por la Comisión de los cinco regidores propietarios, lo anterior en razón de la especialidad que estos funcionarios ostentan y el grado de complejidad de las funciones que realizan puede ser perjudicial para la administración que presten sus servicios profesionales a particulares.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la moción presentada por la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal. 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos sesenta y dos–dos mil trece, del martes veintiséis de febrero de dos mil trece, al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario a.i. Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal